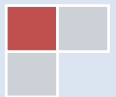




Ley Contra la Usura

Manual Técnico para la remisión de la información de operaciones de crédito por parte de Acreedores No Supervisados que cuentan con Sistema Informático



INDICE

OBJETIVOS.....	1
A QUIENES VA DIRIGIDO EL MANUAL.....	1
1. INFORMACIÓN A PREPARAR	2
2. CLASIFICACION DE LA CARTERA DE CRÉDITOS.....	3
3. FORMA DE CREDITO	3
4. SEGMENTOS DE CRÉDITOS.....	4
5. OPERACIONES QUE SE EXCLUYEN EN EL CÁLCULO	5
6. PERIODICIDAD	6
7. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS A REMITIR DE LA CARTERA DE CREDITOS	7
8. PREPARACION DE LOS DATOS	10
9. NOMENCLATURA DE ARCHIVOS.....	13
10. NOMBRAMIENTO DE ARCHIVOS A REMITIR SEGÚN MES DE PROCESO	14
11. ENVIO DE LOS ARCHIVOS	15
12. FILTROS A LA INFORMACIÓN REMITIDA	15
ANEXO ACLARACION DE DUDAS	17

OBJETIVOS

Dar a conocer los lineamientos y el detalle en la preparación de la información de la cartera crediticia que los Acreedores No Supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) están obligados a reportar al Banco Central de Reserva (BCR), al aplicarles la Ley Contra la Usura.

A QUIENES VA DIRIGIDO EL MANUAL

El presente manual está dirigido a todos aquellos Acreedores no supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero y que poseen **Sistemas Informáticos** para el control de su cartera crediticia y para la extracción de la información requerida en el presente manual.

El personal técnico informático deberá realizar las acciones necesarias en sus Sistemas Informáticos, a efectos de obtener los datos requeridos y establecidos en las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, que han sido elaboradas y autorizadas por el BCR, las cuales se encuentran publicadas en su sitio web (www.bcr.gob.sv).

1. INFORMACIÓN A PREPARAR

Cada acreedor deberá preparar la información conforme a lo que se regula en las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura” elaborada por el BCR.

Las operaciones de crédito que deberán remitir son todos aquellos créditos otorgados durante cada semestre, es decir, del 1 de enero al 30 junio y del 1 de julio al 31 de diciembre. La información a remitir corresponderá al semestre respectivo y podrá ser enviada conforme se indica en el apartado “ENVIO DE ARCHIVOS” del presente documento.

A manera de ejemplo, para el primer cálculo de las Tasas Máximas Legales que realizó el BCR, se incluyeron los créditos contratados¹ (nuevas operaciones de crédito) entre el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013; para el segundo semestre de 2013 corresponde a los créditos contratados entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, y así sucesivamente.

A continuación se muestran algunos ejemplos, asumiendo que se está tomando de referencia el segundo semestre correspondiente al año 2013.

Ejemplo para identificar los datos de créditos que debe reportar:

- Si un crédito fue otorgado el 3 de julio de 2013, **deberá ser reportado**.
- Si un crédito fue otorgado el 21 de agosto de 2013 y posteriormente fue cancelado o pagado en su totalidad en el mismo mes o semestre, **deberá ser reportado**.

Ejemplo para identificar los datos de créditos que NO debe reportar:

- Si un crédito fue otorgado el 30 de junio de 2013, **no deberá ser reportado**, debido a que corresponde al semestre del 1 de enero al 30 de junio de 2013.
- Si un crédito fue otorgado el 3 de enero de 2014, **no deberá ser reportado**, debido a que corresponde al primer semestre del año 2014.

¹ Las nuevas operaciones deberán estar referidas a la fecha de contratación (o fecha de otorgamiento) del crédito, independientemente de su fecha de desembolso

2. CLASIFICACION DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

La información a ser remitida al BCR hace referencia al Anexo 2 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, para identificar los datos que deberán ser reportados según la Forma de Crédito aplicada.

A continuación se muestra el cuadro que detalla esta información:

Información a Requerida/Forma de Crédito	No supervisados		
	Cuota Fija	Rotativos	Al Vencimiento
a) Segmento de Crédito	X	X	X
b) Referencia del crédito	X	X	X
c) Forma de crédito 11: Cuota Fija, Rotativo, Al Vencimiento	X	X	X
d) Monto Contratado	X	X	X
e) Monto Desembolsado	X		X
f) Tasa de Interés Nominal Anual	X	X	X
g) Tasa de Interés Efectiva			
h) Fecha de Otorgamiento	X	X	X
i) Fecha de Vencimiento	X		X
j) Periodicidad de pago	X		X
k) Cuota de Préstamo	X		X
l) Numero de Cuotas	X		
m) Seguros Obligatorios y Otros Cargos en la Cuota	X		
n) Membresía anual o comisión por contratación/renovación de línea		X	

Tabla 1. Clasificación de la Cartera de Créditos

3. FORMA DE CREDITO

Para los acreedores No Supervisados como se muestra en el anexo 2 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”, se establecen 3 formas de créditos, las cuales son:

- **Cuota Fija:** son aquellos préstamos que consisten en un pago uniforme con saldos decrecientes durante el plazo contratado. El pago incluye capital, intereses y cualquier otro cargo obligatorio al crédito, como el pago de seguros.
- **Rotativo:** son aquellos utilizados de forma revolvente, como el caso de las tarjetas de crédito y líneas rotativas, consiste en un monto (límite de crédito) el cual está disponible a criterio del cliente.

- **Al Vencimiento²**: son aquellos préstamos que se pagan por medio de un solo pago al final de un periodo pactado, pudiendo incluir dicho pago además del capital, el cobro por intereses y otros cargos o comisiones.

Para efectos de identificar cada Forma de Crédito se muestra a continuación los códigos a ser utilizados de acuerdo a la siguiente tabla:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE FORMA DE CRÉDITO
1	Cuota Fija (Decrecientes)
2	Rotativo (Línea de Crédito/Tarjeta de Crédito)
3	Al Vencimiento

Tabla 2. Forma de Crédito

4. SEGMENTOS DE CRÉDITOS

De acuerdo al Artículo 5 de la Ley Contra la Usura, la segmentación de créditos permitirá la clasificación las diferentes carteras de crédito, que es responsabilidad del acreedor con base a sus políticas internas.

Los segmentos de créditos consideran rangos de montos de créditos de acuerdo al **Salario Mínimo Urbano del sector Comercio (SMUSC)**.

En el Anexo 1 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura” se establecen los segmentos bajo los cuales los acreedores deberán clasificar cada uno de los créditos otorgados. Las operaciones de crédito deberán identificarse de acuerdo a la siguiente tabla de clasificación; no es necesario especificar en cuál de los rangos corresponde el crédito de acuerdo al SMUSC.

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE SEGMENTOS DE CRÉDITO
11	Crédito de consumo para personas naturales con orden de descuento
12	Crédito de consumo para personas naturales sin orden de descuento
20	Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito

² Para aquellas operaciones de crédito con plazo indefinido, que en la práctica solo contemplan el pago de intereses sin especificar el plazo del vencimiento del capital, deberán ser tratados como crédito al vencimiento. En este caso se acumularan todos los intereses y otros cargos al final del periodo pactado.

31	Créditos para vivienda para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente
32	Créditos para vivienda para remodelación y reparación de vivienda individual
40	Crédito para empresa
50	Microcrédito Multidestino
Nota: En esta a tabla no se consideran los rangos de acuerdo al SMUSC, solamente las categorías respectivas. Los Acreedores únicamente deben utilizar los códigos indicados sin considerar a cual rango de SMUSC corresponda el crédito.	

Tabla 3. Segmentos de Créditos

Ejemplo para seleccionar el código de segmento requerido:

- Si un crédito es otorgado a una persona natural sin orden de descuento y el monto contratado estuviera en el rango de hasta 12 SMUSC, el código del segmento de crédito que le correspondería es el **12**.
- De igual manera si un crédito es otorgado a una persona natural sin orden de descuento y el monto contratado estuviera en el rango de más de 12 SMUSC, el código del segmento de crédito que le correspondería es el **12**.

Por tanto, sin importar el rango del SMUSC, el código correspondiente en ambos ejemplos es el código 12 según la Tabla de Segmento de Crédito. El sistema informático de BCR clasificará según monto otorgado y en base a los SMUSC, cada crédito en los diferentes sub-segmentos establecidos en la Ley Contra la Usura.

5. OPERACIONES QUE SE EXCLUYEN EN EL CÁLCULO

Existen operaciones definidas en el Anexo no. 1 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura” que **no serán incluidas en el cálculo** de las Tasas Máximas Legales, **pero que deben ser remitidas**.

Estas operaciones son las siguientes:

TIPOS DE OPERACIONES EXCLUIDAS DEL CÁLCULO DE TASAS MAXIMAS
--

Productos tasa cero

Adelantos de salario

Reestructuraciones y refinanciamientos
Tarjetas de crédito a empresas
Préstamos con programas especiales
Créditos con garantía de depósitos a plazo
Programas especiales a empleados
Operaciones de Casas de empeño

Tabla 4. Operaciones que son Excluidas del Cálculo

Todas las nuevas operaciones de crédito deben ser remitidas al BCR.

Para que las operaciones de crédito sean incluidas/excluidas en el cálculo de tasas máximas Legales los acreedores deberán identificar cada operación de acuerdo a los códigos siguientes:

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN DE CÁLCULO
1	Operación que aplica para el cálculo de las Tasas Máximas Legales
2	Operaciones excluidas para el cálculo de las Tasas Máximas Legales (con base a la tabla anterior)

Tabla 5. Códigos de Aplicación de Cálculos

6. PERIODICIDAD

Para efectos de identificar la periodicidad, se muestra a continuación la codificación que deberá utilizar de acuerdo a la frecuencia del período de pago, según cada uno de los contratos.

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE PERIODICIDAD
1	Diaria
2	Semanal
3	Catorcenal
4	Quincenal
5	Mensual
6	Bimensual/Bimestral
7	Trimestral

8	Semestral
9	Anual
10	Vencimiento
11	Cuatrimestral

Tabla 6. Periodicidad de Pago

7. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS A REMITIR DE LA CARTERA DE CREDITOS

La información del archivo que será remitido al BCR deberá tener un orden específico, para lo cual a continuación se describe cada uno de los datos requeridos, sus respectivas posiciones y formatos que deberán ser respetados.

Se explicarán las columnas de datos sobre la Plantilla Principal dado que ésta incorpora la información de las tres formas de crédito.

Cada una de las operaciones deberá constar de 15 datos, los cuales deberá ser separados por “;” (Punto y Coma). Los datos dependerán de cada forma de crédito por lo que los datos que no aplican deben dejarse vacíos en el caso de utilizar la plantilla principal.

Los datos se describen a continuación:

	DATO	DESCRIPCION	EJEMPLOS FORMATOS VALIDOS
1	Código del Acreedor	<ul style="list-style-type: none"> Es el código asignado por el sistema de Acreedores del BCR 	XSDZ1S2D35
2	Segmento de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Es el código asignado por el BCR para definir el segmento al cual corresponde cada uno de los créditos reportados (ver la tabla de Segmentos de Créditos en pag.4) 	<p>12 (para representar: Crédito de consumo para personas naturales sin orden de descuento)</p> <p>50 (para representar: Microcrédito Multidestino)</p>
3	Referencia del Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Es el código o identificación que el acreedor asigna para identificar 	1-123AS-0132 0000012000

		<p>individualmente cada crédito otorgado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si no posee código o referencia, deberá crearlo y ser único para cada operación. 	VD10-3ADF123 1233
4	Forma de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar el tipo de crédito que corresponde de acuerdo a su forma de pago (ver la tabla de Forma de Crédito en pag.5). • Son 3 valores posibles: 1,2 ó 3. • Valor entero de una posición. 	<p>1 (para indicar créditos cuota fija)</p> <p>2 (para indicar créditos rotativos / tarjetas de crédito)</p> <p>3 (indica créditos Al Vencimiento)</p>
5	Monto Contratado	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de dinero contratada. • No deberá poseer separador de miles. • Incluir la cantidad de decimales (2 decimales) 	<p>533.50</p> <p>14520.00</p>
6	Monto Desembolsado	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de dinero que efectivamente recibe el deudor • No deberá poseer separador de miles. • Incluir la cantidad de decimales (2 decimales) 	<p>1534.00</p> <p>287.3</p>
7	Tasa de Interés Nominal Anual	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa de interés expresada en términos anuales • Formato: ##.#### • Expresado sin el signo de porcentaje (%) • Debe incluirse el punto decimal y un máximo de 4 dígitos (no es obligatorio completar con ceros a la derecha del punto decimal) 	<p>8.57</p> <p>9.031</p> <p>12.5</p>
8	Fecha de Otorgamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha en la cual se otorgó o contrató el crédito. • Formato: AAAAMMDD (año, mes, día) incluyendo los ceros a la izquierda para el mes. 	<p>20130201 (1 de febrero de 2013)</p> <p>20130917 (17 de septiembre de 2013)</p>
9	Fecha de Vencimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha en la cual se otorgó o contrató el crédito. • Formato: AAAAMMDD (año, mes, día) incluyendo los ceros a la izquierda para el mes. • No aplica a Forma de Crédito "Rotativos" 	<p>20130701 (1 de julio de 2013)</p> <p>20130917 (17 de septiembre de 2013)</p>
10	Periodicidad de pago	<ul style="list-style-type: none"> • Esta representa la forma en la cual la deuda será pagada. • Deberá indicar el código correspondiente establecido en el cuadro descrito sobre periodicidad (ver la tabla de Periodicidad en pag.6). 	<p>2 (indicará que es semanal)</p> <p>5 (indicará que es mensual)</p>

11	Cuota de Préstamo	<ul style="list-style-type: none"> • Conformada por intereses y capital. • El valor indica la cantidad que el deudor deberá pagar de acuerdo a la periodicidad pactada. • No es necesario incluir los decimales cuando sean valores enteros. • No deberá poseer separador de miles. • Cuanto es Forma de Crédito al Vencimiento, se entenderá que es un pago único conformado por intereses, capital y cualquier otro cargo. • No aplica a Forma de Crédito "Rotativos" 	<p>25.00 112 125.30 75.5</p>
12	Número de Cuotas	<ul style="list-style-type: none"> • Cantidad de cuotas que deben pagarse para extinguir la deuda • Son valores enteros • No se utilizan decimales • No aplica a Forma de Crédito "Rotativo" • En Forma de Crédito "Al Vencimiento" el valor es 1 	<p>5 48 1 (créditos al Vencimiento)</p>
13	Seguros Obligatorios y Otros Cargos en la Cuota	<ul style="list-style-type: none"> • Monto cobrado por la póliza de seguro obligatoria al crédito. • otros cargos establecidos por el acreedor (conforme a la Ley de Protección al Consumidor). • No incluye ahorro obligatorio, aportaciones, acciones y/o participaciones. • No deberá poseer separador de miles. • No es necesario incluir los decimales cuando sean valores enteros. • No aplica a Forma de Crédito "Rotativo" 	<p>13.45 9.5</p>
14	Membresía anual o comisión por contratación o renovación de línea de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Monto cobrado por el uso de la tarjeta de crédito o por la renovación de la línea de crédito • No deberá poseer separador de miles. • No es necesario incluir los decimales cuando sean valores enteros. • Solo es válido para Forma de Crédito "Rotativo" 	<p>112 80.00</p>
15	Código de aplicación (Cálculo de las Tasas Máximas Legales)	<ul style="list-style-type: none"> • Indica si el crédito corresponde a uno de los segmentos en el cálculo de la Tasa Máxima Legal o si el crédito corresponde a otras operaciones (ver la tabla de Códigos de Aplicación en pag.6). 	<p>1 (debe indicarse para todos los créditos) 2 (si se trata de operaciones excluidas)</p>

- Son dos valores posibles: 1 ó 2

en el cálculo de la tasa máxima legal)

Tabla. Definición de Datos

Nota: Es importante recordar que los datos a remitir dependerán de la Forma de Crédito que se otorgue, por lo cual algunos datos son obligatorios para unos créditos y otros no, el detalle se describe en la siguiente sección.

8. PREPARACION DE LOS DATOS

Es importante recordar que los campos dependerán de la Forma de Crédito que se otorgue, por lo cual algunos datos son obligatorios para unos créditos y otros no, tal como se muestra en la siguiente imagen.

Forma de Crédito	Requerimientos de Información según la Forma del Crédito														
Cuota Fija (Decrecientes) ->	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Crédito/Tarjeta ->	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Al Vencimiento ->	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Columnas de Referencia															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	
Código del Acreedor	Segmento de Crédito	Referencia del Crédito	Forma de Crédito	Monto Contratado	Monto Desembolsado	Tasa de Interés Nominal Anual	Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Periodicidad de Pago	Cuota de Préstamo	Numero de Cuotas	Seguros Obligatorios y Otros Cargos en la Cuota	Membresía anual o comisión por contrato/renovación de línea	Código de Aplicación (1 ó 2)	

La imagen anterior se muestra ampliada en dos partes:

Forma de Crédito	Requerimientos de Informa						
Cuota Fija (Decrecientes) ->	X	X	X	X	X	X	X
Rotativo (Línea de Crédito/Tarjeta) ->	X	X	X	X	X	X	X
Al Vencimiento ->	X	X	X	X	X	X	X
Columnas de							
1	2	3	4	5	6	7	
Código del Acreedor	Segmento de Crédito	Referencia del Crédito	Forma de Crédito	Monto Contratado	Monto Desembolsado	Tasa de Interés Nominal Anual	
ción según la Forma del Crédito							
X	X	X	X	X	X	X	X
X						X	X
X	X	X	X				X
le Referencia							
8	9	10	11	12	13	14	15
Fecha de Otorgamiento	Fecha de Vencimiento	Periodicidad de Pago	Cuota de Préstamo	Numero de Cuotas	Seguros Obligatorios y Otros Cargos en la Cuota	Membresía anual o comisión por contrato/renovación de línea	Código de Aplicación (1 ó 2)

Nota: Los campos marcados con color amarillo son obligatorios según la Forma de Crédito.

Deberá tener el cuidado que dependiendo de la Forma del Crédito así son los datos requeridos que deberá proporcionar (marcados en color amarillo).

Por ejemplo:

Si otorga un crédito de “Cuota Fija” el único dato que no es requerido es la columna numerada 14.

Si otorga un crédito “Rotativo” los datos no requeridos son las columnas numeradas 6, 9, 10, 11, 12 y 13.

Si otorga un crédito “Al Vencimiento” los datos no requeridos son las columnas numeradas 12, 13 y 14.

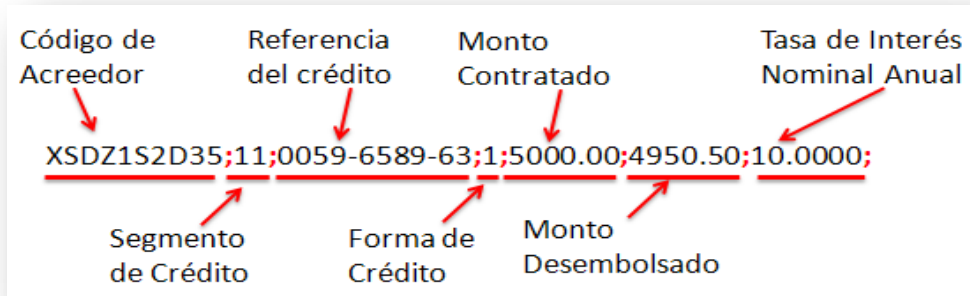
El personal técnico informático deberá definir el método mas adecuado para la generación de la información, partiendo de los sistemas informáticos en los que se administre la cartera de crédito. Deberá tenerse el cuidado de extraer los datos correspondientes a cada forma de crédito.

Un ejemplo de cómo se vería una línea de datos de un crédito dentro del archivo a enviar, sería el siguiente:

```
XSDZ1S2D35;11;0059-6589-63;1;5000.00;4950.50;10.0000;20130110;20180110;5;191.67;60; ; ;1
```

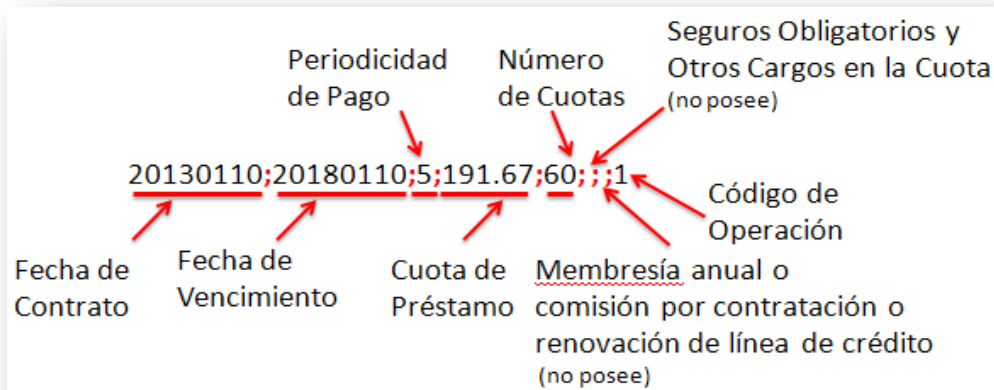
Para efectos de describir cada uno de los datos considerados en la figura anterior, a continuación se muestra el mismo registro dividido en dos imágenes ampliadas, en las que se identifican los campos requeridos para un crédito que corresponde al segmento 11 (Crédito de consumo para personas naturales con orden de descuento) y Forma de Crédito 1 (Cuota Fija).

Primera parte del registro:



Para los campos: segmento de crédito y forma de crédito refiérase a las tablas correspondientes para su codificación.

Segunda parte del registro:



Para el campo de periodicidad de pago refiérase a la Tabla de Código de Periodicidad de Pago.

No se requiere colocar encabezados de campo, debido a que no son necesarios para el proceso de carga de información; el sistema de carga de datos identifica las posiciones de cada uno de los campos.

Un ejemplo de cómo podría quedar una porción del archivo a remitir, mostrando los registros sería el siguiente (datos ficticios):

```

XSDZ1S2D35;11;0059-6589-63;1;5000.00;4950.50;10.0000;20130110;20180110;5;191.67;60;25.00;;1
XSDZ1S2D35;20;0059-6589-64;2;15000.00;;36.0000;;;;;;;;;1
XSDZ1S2D35;40;0059-6589-65;2;3000.00;;36.0000;;;;;;;;;1
XSDZ1S2D35;31;0059-6589-66;1;12000.00;11881.19;15.0000;20130124;20380124;5;1560.00;300;60.00;;1
XSDZ1S2D35;32;0059-6589-67;1;5000.00;4950.50;2.0000;20130115;20230115;5;858.33;120;25.00;;1
XSDZ1S2D35;20;0059-6589-69;2;500.00;;42.0000;;;;;;;;;2
XSDZ1S2D35;40;0059-6589-71;1;9000.00;8910.89;48.0000;20130110;20160110;5;36045.00;36;45.00;;2
XSDZ1S2D35;12;0059-6589-72;1;10000.00;9900.99;18.0000;20130109;20190109;5;15111.69;6;50.00;;1
XSDZ1S2D35;31;0059-6589-73;1;8000.00;7920.79;14.0000;20130118;20230118;5;9373.33;120;40.00;;1
XSDZ1S2D35;20;0059-6589-74;2;400.00;;50.0000;;;;;;;;;2
XSDZ1S2D35;32;0059-6589-75;1;1500.00;1485.15;9.2500;20130116;20130516;5;1294.64;4;7.50;;1
XSDZ1S2D35;40;0059-6589-78;2;6000.00;;27.0000;;;;;;;;;1

```

En el ejemplo que se muestra en la imagen anterior se observa que existe separación de campos por medio de “punto y coma” consecutivos, lo que indica que para esa forma de crédito los campos están vacíos, lo que significa que el campo no aplica o su valor es cero.

9. NOMENCLATURA DE ARCHIVOS

La información de las nuevas operaciones de crédito debe ser reportada al BCR en archivos individuales para cada uno de los meses del semestre que se remite⁴.

El formato de cada uno de los archivos a enviar al BCR, deberá ser en un archivo con extensión “.txt”. Deberá basarse en la siguiente nomenclatura:

CONCEPTO	DESCRIPCION	EJEMPLOS
Código del Acreedor	<ul style="list-style-type: none"> Es el código asignado por el sistema de Acreedores del BCR 	XSDZ1S2D35 ER4L34MNV1
Período que reporta de la cartera de Créditos	<ul style="list-style-type: none"> Corresponderá al año y mes en que han sido otorgados/contratados los nuevos créditos Formato: AAAAMM (año, mes) 	201302 201304

Tabla. Nomenclatura de archivos

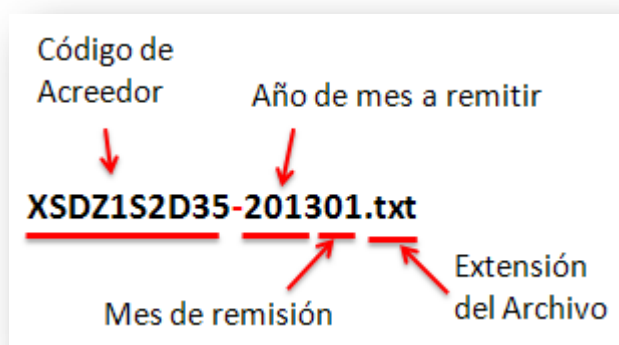
⁴ Total de seis archivos de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, correspondientes al semestre de Enero a Junio; y total de seis archivos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, correspondientes al semestre de Julio a Diciembre.

El nombre del archivo deberá quedar definido de la siguiente manera:

- Código de acreedor
- Guión de separación
- Año al cual pertenecen los créditos nuevos a reportar
- Mes al cual pertenecen los créditos nuevos a reportar
- Extensión del archivo “.txt”

Ejemplo:

Si el código de acreedor asignado fue el **XSDZ1S2D35**, y se remitirá información correspondiente al año **2013**, y el mes a reportar es de enero le correspondería **01**, la extensión podrá ser “.txt”. Por lo tanto el nombre del archivo sería:



10. NOMBRAMIENTO DE ARCHIVOS A REMITIR SEGÚN MES DE PROCESO

Para efectos del proceso de remisión (carga al sistema proporcionado por el BCR), cada acreedor debe remitir las nuevas operaciones de crédito separadas por mes, de tal forma que por semestre deben proporcionarse 6 archivos.

Ejemplo para el segundo semestre de 2013:

- ✓ XSDZ1S2D35-201307.txt (Correspondiente a Julio/2013)
- ✓ XSDZ1S2D35-201308.txt ("" "" Agosto/2013)
- ✓ XSDZ1S2D35-201309.txt ("" "" Septiembre/2013)
- ✓ XSDZ1S2D35-201310.txt ("" "" Octubre/2013)
- ✓ XSDZ1S2D35-201311.txt ("" "" Noviembre/2013)
- ✓ XSDZ1S2D35-201312.txt ("" "" Diciembre/2013)

Los archivos podrán ser cargados al Sistema mensualmente, una vez sea habilitado por el BCR.

Los archivos deberán ser cargados en el Sistema a más tardar el 5to día hábil de los meses de enero y julio de cada año.

Es recomendable no acumular todos los meses para evitar cuellos de botella en el procesamiento de la información.

11. ENVIO DE LOS ARCHIVOS

Para enviar los archivos de la cartera de créditos descrita en el presente manual, se habilitará un acceso en el sitio web del BCR, el cual estará visible para su fácil acceso.

El proceso de envío estará a cargo de las personas delegadas asignadas por cada acreedor para este fin, o la persona contacto que registró al acreedor. Cada uno de ellos deberá contar con el código asignado al Acreedor así como una contraseña de acceso individual.

La descripción del proceso de ingreso y procesamiento de carga, está disponible en el Manual de Remisión de la Cartera de Créditos.

12. FILTROS A LA INFORMACIÓN REMITIDA

Al momento que los Acreedores carguen la información contenida en los archivos mensuales en el Sistema del BCR, éste aplicará filtros sobre dicha información, con el objeto de minimizar⁵ las inconsistencias en los datos proveídos.

Las inconsistencias (o errores) serán señalados por el Sistema y será de responsabilidad del Acreedor solventarlas (decidir si realiza los ajustes necesarios o elimina la operación de su archivo). Si el Acreedor no solventa las inconsistencias (o errores), no podrá subir el archivo del mes respectivo en el Sistema del BCR.

⁵ Se busca que los datos indicados en cada campo requerido sean consistentes según las características de las formas de crédito (cuota fija, rotativo o al vencimiento) y la información que se requiere, la cual está especificada en el presente Manual Técnico y en el Anexo 2 de las “Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura”.

Los Filtros a la información que realizará el Sistema del BCR se indican a continuación:

Filtro a Operaciones de Crédito Clasificadas por el Acreedor.	Nombre de Error a ser solventado por Acreedor
Las Operaciones clasificadas en los segmentos 11, 12, 31 y 32 no pueden pertenecer a la forma de Crédito Rotativos (forma de crédito 2) porque no se vinculan a los créditos de cuota fija.	Error tipo 1
Las Operaciones clasificadas en el segmento 20 no puede pertenecer a la forma de crédito de cuota fija (forma de crédito 1) ó Créditos al vencimiento (forma de crédito 3), porque el segmento 20 pertenece exclusivamente a la forma de Crédito Rotativo.	Error tipo 2
Las Operaciones clasificadas en los segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a la forma de crédito de cuota fija (forma de crédito 1), no puede tener una frecuencia de pago de código 10 (al vencimiento), dado que los segmentos indicados poseen más de un solo pago.	Error tipo 3
Las Operaciones clasificadas en los segmentos 11, 12, 31, 32, 40, 50 que pertenecen a la forma de crédito al vencimiento (forma de crédito 3), no pueden tener una frecuencia de pago de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 porque a la forma de crédito al vencimiento le corresponde el código de la frecuencia de pago de una sola cuota.	Error tipo 4
Las Operaciones clasificadas en los Segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a las Formas de Crédito 1 ó 3. La "Fecha de vencimiento" (Campo o columna 9) no puede ser inferior a la "Fecha de Otorgamiento" (campo o columna 8).	Error tipo 5
Las Operaciones clasificadas en los Segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a la Forma de Crédito 1 ó 3; el "Monto Desembolsado" (Campo o Columna 6) no puede ser mayor al "Monto Otorgado" (Campo o Columna 5).	Error tipo 6
Las Operaciones clasificadas en los Segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a la Forma de Crédito de Cuota Fija (1). "El seguro obligatorio y otros cargos" (Campo o Columna 13) no puede ser mayor a la "Cuota de Préstamo" (Campo o Columna 11).	Error tipo 7
Las Operaciones clasificadas en los Segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a la Forma de Crédito de Cuota Fija (1). La suma de la "Cuota de Préstamo" (Campo o Columna 11) más "El seguro obligatorio y otros cargos" (Campo o Columna 13) multiplicada por el "Número de Cuotas" (Campo o Columna 12), el resultado no podrá ser menor al "Monto Otorgado" (Campo o Columna 5).	Error tipo 8
Las Operaciones clasificadas en los Segmentos 11, 12, 31, 32, 40 y 50 que pertenecen a la Forma de Crédito "al Vencimiento" (3); la	Error tipo 9

“Cuota de Préstamo” o “Pago Final” (Campo o Columna 11) no pueden ser menor al “Monto Otorgado” (Campo o Columna 5).

ANEXO ACLARACION DE DUDAS

CLASIFICACIÓN DE LAS NUEVAS OPERACIONES POR SEGMENTO DE CRÉDITO

De acuerdo a la Ley Contra la Usura existen segmentos en los cuales no hay rangos de SMUSC para ubicar un crédito según el monto del crédito, sin embargo, siempre deben reportarse, esos casos son los siguientes:

- **Créditos para Vivienda para adquisición y construcción para uso del adquirente**

Si es un crédito para vivienda destinado para la adquisición y construcción de vivienda para el uso del adquirente y el monto fuese de menos de 12 SMUSC, en este caso el crédito debe reportarlo con el código de segmento 31.

- **Créditos para Empresa**

Si es un crédito para empresa y el monto fuese de menos de 41 SMUSC, en este caso el crédito debe reportarlo con el código de segmento 40.

Si es un crédito para empresa y el monto fuese de más de 75 SMUSC, el crédito debe reportarlo con el código de segmento 40.

Por tanto, sin importar el rango del SMUSC, el código correspondiente en ambos ejemplos les correspondería el código 40 según la Tabla de Segmento de Crédito.

- **Microcrédito Multidestino**

Si es un Microcrédito Multidestino y el monto fuese de más de 41 SMUSC, el crédito debe reportarlo con el código de segmento 50.

Por tanto, sin importar el rango del SMUSC, el código correspondiente en ambos ejemplos les correspondería el código 50 según la Tabla de Segmento de Crédito.